

**CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE USO DEL SELLO
DE PRODUCTO AHORRADOR DE AGUA - SEDAPAL**

1. Introducción

El presente documento tiene por objeto describir las responsabilidades y condiciones generales a las que se comprometen SEDAPAL y la empresa Chromite Laboratories Inc U.S.A., para el uso del SELLO DE PRODUCTO AHORRADOR DE AGUA - SEDAPAL.

2. Condiciones Previas

2.1. El fabricante o importador, ha solicitado ser incorporado en el sistema de control producto ahorrador de agua y luego de la evaluación respectiva, ha obtenido el derecho de uso del SELLO DE PRODUCTO AHORRADOR DE AGUA - SEDAPAL, al haber sido clasificado tal como lo establece la Resolución de Gerencia General N° 005-2010-GG del 25.01.2010.

2.2. El fabricante o importador, se compromete a tener un manual o plan de calidad que cumpla con las exigencias del sistema indicado en el ítem anterior, el cual deberá ser implantado y mantenido convenientemente.

3. Alcance y Duración

3.1. El alcance del uso del SELLO PRODUCTO AHORRADOR DE AGUA, comprende exclusivamente a:

Válvula OMNI Modelo L200 de 0,5 gpm de caudal.
Válvula OMNI Modelo A200 de 1,5 gpm de caudal.
Válvula OMNI Modelo A710 de 1,5 gpm de caudal.
Válvula OMNI Modelo A710 de 2,5 gpm de caudal.

3.2. El tiempo autorizado para hacer uso del SELLO DE PRODUCTO AHORRADOR DE AGUA, es de un (01) año, pudiendo SEDAPAL cancelarlo o suspenderlo si el Fabricante o Importador incurre en alguna de las infracciones estipuladas en la Guía para la Administración del SELLO DE PRODUCTO AHORRADOR DE AGUA - SEDAPAL.

4. Condiciones Específicas

4.1. Las condiciones para el uso y administración del SELLO DE PRODUCTO AHORRADOR DE AGUA - SEDAPAL, están contenidas en la guía, la misma que forma parte del presente documento.

4.2. El fabricante o importador declara conocer y acepta cumplir las disposiciones contenidas en dicha norma.



Gerencia General